



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00057** DE 2020

(29 de diciembre de 2020)

“Por la cual se da cumplimiento a una orden de cambio de predio proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado Restitución de Tierras de Santiago de Cali.”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 3 de 1991; el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017; el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013; la Resolución 96 de 2018, modificada por la Resolución 381 de 2018; y

CONSIDERANDO

Que el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales, mediante Resolución 00266 del 9 de octubre de 2019, otorgó un (01) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, por valor de cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos mcte (\$49.686.960.00), en la modalidad de construcción de vivienda nueva de la vigencia fiscal 2019, al señor HERNANDO PINEDA GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.982.128, en representación de sus hermanos BERSELI PINEDA GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.657.926 y WALTER PINEDA GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.091.901, y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, mediante sentencia con radicado No. 760013121001-2018-00049-00 del 2/1/2019 y oficio de postulación No. URT-SNV-00182 del 4/25/2019, suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, en el siguiente predio:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA Y PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA
VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	CORREGIMIENTO PANCE – PREDIO EL PLACER	370-29084

Que mediante Auto del 3 de diciembre de 2020, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali resolvió en su numeral cuarto: “(...) se autoriza que el subsidio de vivienda ordenado por éste Despacho en favor del señor HERNANDO PINEDA GALVIS, se ejecute en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 380-55004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, ubicado en el Municipio de Bolívar – Valle del Cauca; y el Proyecto Productivo se ejecute en el predio denominado “La Cristalina” ubicado en la vereda Remolinos, corregimiento de Ceilán del Municipio Bugalagrande – Valle del Cauca, previa firma del contrato de arrendamiento de rigor, en cuanto a la línea productiva a desarrollar la misma se concertará con la Coordinación de Proyectos Productivos del Grupo de Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la URT (...)”.

Continuación de la Resolución “Por la cual se da cumplimiento a una orden de cambio de predio proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado Restitución de Tierras de Santiago de Cali.”

Que la decisión adoptada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, es de única instancia, contra ella no proceden recursos, en consecuencia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe darle cumplimiento inmediato.

Que, por tratarse del cumplimiento de una orden judicial, este acto no esta sujeto a medios de control ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Que el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali mediante Auto del 3 de diciembre de 2020, por lo que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el municipio y el predio en el cual se materializará el subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, otorgado al señor HERNANDO PINEDA GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.982.128, mediante la Resolución No. 00266 del 9 de octubre de 2019, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali mediante auto del 3 de diciembre de 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Por las razones expuestas, el artículo primero de la Resolución No. 00266 del 9 de octubre de 2019, quedará así:

*“(...) **Artículo 1.** Otórguese un (01) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, por valor de cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos mcte (\$49.686.960.00), en la modalidad de construcción de vivienda nueva de la vigencia fiscal 2019, al señor HERNANDO PINEDA GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.982.128, en representación de sus hermanos BERSELI PINEDA GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.657.926 y WALTER PINEDA GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.091.901, y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, mediante sentencia con radicado No. 760013121001-2018-00049-00 del 2/1/2019 y oficio de postulación No. URT-SNV-00182 del 4/25/2019, suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, en el siguiente predio:*

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA Y PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA
VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	VEREDA SAN FERNANDO	380-55004

(...)”

Continuación de la Resolución “Por la cual se da cumplimiento a una orden de cambio de predio proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado Restitución de Tierras de Santiago de Cali.”

Artículo 3. Envíese copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como entidad promotora del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, para que se adelante el proceso de notificación al interesado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 00414 del 6 de noviembre de 2018, de conformidad con sus procedimientos internos.

Artículo 4. Contra el presente acto no proceden recursos, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 5. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 6. Comunicar la presente Resolución al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones de la Resolución No. 00266 del 9 de octubre de 2019 se mantendrán incólumes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020.



MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ
Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Johanna Lotero
Revisó: Karen Girado
Cesar Clavijo 